



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Energía

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIDAD NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**ANEXO**



PERÚ

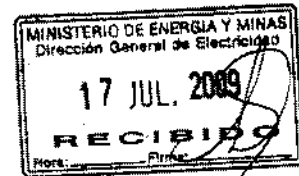
Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Energía

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Lima, 17 JUL. 2009

OFICIO N° 226 2009-MEM/VME



Señor  
**ALTINO VENTURA FILHO**  
Secretario de Planeamiento e Desenvolvimiento Energético  
Ministerio de Minas y Energía de Brasil  
Presente

- Ref. :
1. Of. N° 084-SPE/MME, de fecha 8 de julio de 2009.
  2. Tratado de Integración eléctrica entre Perú y Brasil

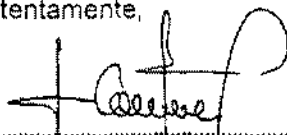
De mi especial consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a su comunicación de la referencia y a lo acordado en la primera reunión de coordinadores para el cumplimiento del Memorando de Entendimiento para apoyo de los Estudios de interconexión Eléctrica entre Perú y Brasil, sostenida el 15 de junio de 2009.

Al respecto, adjunto al presente le remitimos el documento que contiene nuestra propuesta respecto de los temas relevantes que regirían el tratado de integración eléctrica entre Perú y Brasil. De este modo, conforme al acta de reunión del 15 de junio de 2009, una vez discutidos y tomados los acuerdos entre el Ministerio de Energía y Minas del Perú y el Ministerio de Minas y Energía del Brasil, sobre los temas relevantes, procederemos a elaborar el borrador del tratado con participación de nuestras respectivas Cancillerías.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,



.....  
DANIEL CAMAC GUTIERREZ  
VICE MINISTRO DE ENERGIA



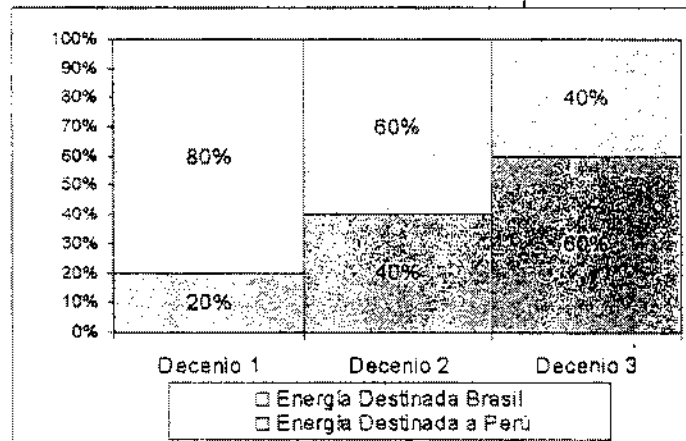
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIDAD NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**Propuesta del Ministerio de Energía y Minas del Perú sobre los Temas Relevantes para el Tratado de Interconexión Eléctrica Perú – Brasil**

1. Que el desarrollo, construcción y operación de los proyectos se realice mediante concesiones de generación hidroeléctrica y de transmisión por 30 años más el periodo de construcción que se estima en 5 años, y que a su vencimiento, la propiedad de las infraestructuras deberá transferirse al Estado Peruano sin costo alguno.
2. Que las mencionadas concesiones, se ejecuten como resultado de licitaciones internacionales conforme a la legislación peruana, cuyo factor de competencia sean los precios de venta al mercado eléctrico peruano.
3. La suma de las potencias efectivas de todas las centrales hidroeléctricas que se desarrollen en el marco del presente acuerdo serán como mínimo 2000 MW y como máximo 6000 MW.
4. Que la energía de cada central hidroeléctrica en territorio peruano, se envíe al mercado brasileño de la siguiente forma: 80% de la producción de cada central, durante su primer decenio, 60% durante su segundo decenio y 40% durante su tercer decenio, destinándose la diferencia al mercado peruano. Al concluir el plazo de concesión de 30 años, el 100% de la producción será destinada al mercado peruano.



5. Que, de presentarse excedentes de energía eléctrica en Perú o Brasil, se pueda acordar que dichos excedentes sean comercializados en los mercados de Brasil o Perú respectivamente.
6. Que ante una situación de desabastecimiento o crisis energética en el mercado eléctrico del Perú o del Brasil, ambas partes acuerden las condiciones temporales extraordinarias que aplicarán a esos casos, así como las compensaciones que correspondan para tal efecto.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Energía

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA UNIDAD NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Energía

7. El Estado Peruano coadyuvará en las gestiones para la obtención de las licencias por parte de los adjudicatarios de las concesiones de generación y de transmisión necesarias.
8. Que el pago de la infraestructura de transmisión se realice de la siguiente manera:
  - a. Las instalaciones de transmisión que se construyan para unir entre si las centrales hidroeléctricas y para conectar a estas al sistema eléctrico brasileño se paguen por el Brasil.
  - b. Las instalaciones de transmisión que se construyan para conectar las centrales hidroeléctricas con el sistema eléctrico peruano se paguen por el Perú.
9. Que se garantice el cuidado del medio ambiente con base al cumplimiento de las normas ambientales.
10. Que las centrales hidroeléctricas y líneas de transmisión paguen los mismos cargos vigentes que pagan los demás generadores y transmisores en el Perú, por concepto de contribución a los organismos normativo, regulador, y al COES.
11. Que las centrales hidroeléctricas pagarán un derecho por el uso del recurso hídrico.

Lima, 15 de julio de 2009

